Dependencia	Dirección Administrativa

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que teniendo en cuenta que la entidad contrató el servicio de aseo y cafetería, incluyendo operarios, por valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($221.779.560), INCLUIDO IVA, con un término de duración desde el primero (01) de julio de 2025 hasta treinta (30) de abril de 2027, se hace necesario realizar otrosí a el contrato No. 011-2025 en aras de incluir el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000001 y certificado de compromiso presupuestal No.000001 por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($88.711.824), del 05 de enero de 2026 respectivamente, en virtud de la certificación de Vigencia Futura expedida por el Director Financiero de fecha 14 de mayo de 2025.

Por lo expuesto, se requiere adelantar el trámite de OTROSÍ del Contrato No. 011-2025, de conformidad con la regla establecida en el artículo 42 del Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN (OBJETO)

El valor del contrato No. 011-2025 será cancelado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., para la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000001 y certificado de compromiso presupuestal No.000001 por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($88.711.824), del 05 de enero de 2026 respectivamente, expedido por el Director Financiero, en virtud de la certificación de vigencias futuras suscrita por el Director Financiero de fecha 14 de mayo de 2025.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR

N/A

4. SOPORTE JURÍDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN)

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial

y Comercial del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

Así mismo, la citada Ordenanza señaló en su ARTÍCULO CUARTO: "OBJETO: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por la leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado….".

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades...
9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social….
12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo".

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes…

La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal…

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: …

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el doctor RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, fue nombrado como Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., a través del Decreto Departamental No.1-3-002 de 1 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020 y ratificado mediante el Decreto Departamental No. 1-17-0002 del 1 de enero de 2024.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 004 de julio 30 de 2014, estableció el Manual de Contratación de la Entidad.

Que la Ley 1150 DE 2007 en el artículo 13 dispone: Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 93 dice: *Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.* Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Que igualmente el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con

el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.24. del Decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado.* Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.

Que en el artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación, señala LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. El Gerente General en su calidad de representante legal de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., y ordenador del gasto, tiene la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratista y suscribir toda la contratación de la Entidad.

El inciso tercero del artículo 16 del Manual de Contratación, dispone que El Director Administrativo es el funcionario responsable de la elaboración de los estudios previos, de conformidad con el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, cuando se trate de adquisición de bienes y servicios con excepción del servicio de asesoría profesional en derecho y asesorías publicitarias y material publicitario, que están a cargo del Director Jurídico y Director Comercial respectivamente…

El artículo 42 del Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación de la Entidad, establece las modificaciones y OtroSi de los contratos.

La anterior norma vigente a la suscripción del contrato No. 016-2025, según artículo 80, Régimen de Transición del Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de 2025, Manual de Contratación de la Entidad.

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN
N/A
6. No. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
N/A
7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA
N/A

Estudios realizados por: DANIELA VARGAS ALZATE Cargo: Directora Administrativa

Firma: _____

Fecha: enero de 2026

FECHA DE REALIZACIÓN: ENERO 8 DE 2025 HORA INICIO: 10:30 A.M. HORA FINALIZACION: 10:50 A.M.

TEMAS A TRATAR

Verificación de los documentos para suscribir OTROSI contrato No. 010-2025 suscrito con la empresa SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.

ACTIVIDADES

El Comité Asesor y Evaluador de Ofertas de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., establecido en el artículo 13 del Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación, integrado por el doctor Dagoberto Cabrera Buriticá, Director Financiero y las doctoras Daniela Vargas Alzate, Directora Administrativa y Yurani Moreno Sánchez, Directora Jurídica, se reunió para verificar los documentos aportados por la Directora Administrativa en calidad de supervisora del contrato No. 010-2025 suscrito con la empresa SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA, relacionados con la suscripción de OTROSI al citado contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación de la Entidad, vigente a la suscripción de dicho contrato, según artículo 80, Régimen de Transición del Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de 2025:

1. Escrito suscrito por la Directora Administrativa, supervisora del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de OTROSI al contrato No. 010-2025 a petición de la Entidad.

2. Expediente del contrato No. 010-2025.

La Directora Administrativa explica que la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., celebró el contrato No. 010-2025 con la empresa SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA, con una duración a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En ese sentido, en la cláusula séptima del citado contrato que versa sobre IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, se estableció que el valor del contrato será cancelado con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., para la vigencia fiscal 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000231 del 22 de mayo de 2025, y certificado de vigencia futura del 14 de mayo de 2025, para las vigencias fiscales 2026 y 2027 expedido por el Director Financiero.

En virtud de lo anterior, el 5 de enero de 2026 la Dirección Financiera, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000002 y compromiso presupuestal No. 000002 por valor de Mil Ciento Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos ($1.164.699.504,65), respectivamente, que corresponde a la vigencia futura 2026.

En consecuencia, se requiere incluir los anteriores certificados al contrato No. 010-2025, mediante la suscripción de OTROSI.

Efectuada la revisión de los anteriores documentos, el Comité Asesor y Evaluador de Ofertas, recomienda al Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., suscribir OTROSI al contrato No. 010-2025 celebrado con la empresa

Se da por terminada la reunión y se firma por el Comité Asesor y Evaluador de Ofertas.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Elaborar OTROSI Contrato No. 010-2025	Enero 8 de 2026	Dirección Jurídica

INTEGRANTES	
Dagoberto Cabrera Buriticá Director Financiero	
Daniela Vargas Alzate Directora Administrativa	
Yurani Moreno Sánchez Directora Jurídica	

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Gestión de Calidad	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

OTROSI (1) CONTRATO No. 010-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.

Director Financiero, en virtud de la certificación de vigencias futuras suscrita por el Director Financiero del 14 de mayo de 2025. **d)** El Comité Asesor y Evaluador de Ofertas de la Entidad, mediante acta de fecha enero 8 de 2025, recomienda al Gerente General, suscribir el presente OTROSI al contrato No. 010-2025. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir OTROSI al contrato No. 010-2025, en los siguientes términos: **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESERVA PRESUPUESTAL.** El valor del contrato No. 010-2025 será cancelado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., para la vigencia fiscal 2025, conforme el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000231 del 22 de mayo de 2025; para la vigencia fiscal 2026, conforme el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000002 y compromiso presupuestal No. 000002, por valor de Mil Ciento Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos ($1.164.699.504,65) de fecha 5 de enero de 2026, respectivamente, certificado de vigencia futura para la vigencia 2027, en virtud de la certificación de vigencias futuras suscrita por el Director Financiero del 14 de mayo de 2025. Una vez hechas las anteriores precisiones, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSI al contrato No. 010-2025, y señalan que las demás disposiciones contractuales continúan vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el OTROSI (1) del contrato No. 010-2025 electrónico, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Elaboró: Nancy Guerrero Ayala-Profesional Especializada
Revisó: Daniela Vargas Alzate-Directora Administrativa-supervisora contrato
Revisó: Dagoberto Cabrera Buriticá- Director Financiero
Revisó: Yurani Moreno Sánchez-Directora Jurídica
Aprobó: Rubén Felipe Gonzalo Lagarejo Rivas-Gerente General

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
NIT 890399027-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000002
SECCION DE PRESUPUESTO Fecha 05/Ene/26

C E R T I F I C A:

QUE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA DEL 2026, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA AMPARAR EL COMPROMISO QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA CON LA SIGUIENTE IMPUTACION:

Fte	Vig	Rubro	Valor
1	1	2.1.2.02.02.008-Servicios prestados a las	1.164.699.504,65
		TOTAL $	1.164.699.504,65

OBJETO: SDP DA 002 VIGENCIA FUTURA CONTRATO 010-2025 POR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDF DE LA ENTIDAD

ELABORA

Vo. Bo.

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
NIT- 890399027-0
COMPROMISO PRESUPUESTAL 06 No.000002

Beneficiario : SEGURIDAD NAPOLES LTDA			CON SITUACION DE FONDO
Identificacion : 860523408-6			(860523408-6)
Fte Vig Rubro	**Doc.**	**Cruce**	**Valor**
1 1 2.1.2.02.02.008-Servicios prestados	09	2	1.164.699.504,65
85290 Otros servicios de seguridad			1.164.699.504,65
		TOTAL $	1.164.699.504,65

OBJETO: DISP2 VIGENCIA FUTURA DEL CONTRATO 010-2025 POR
VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDF DE LA ENTIDAD

Fecha de expedicion, Cali 05 Enero de 2026

ELABORA

Vo.Bo

OTROSI (1) CONTRATO No. 010-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.

Entre los suscritos a saber: doctor **RUBÉN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), obrando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca. Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020, ratificado mediante Decreto Departamental No. 1-17-000 del 1 de enero de 2024, autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001, el artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de Julio 30 de 2014 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 26 de febrero de 2025, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.,** de una parte, y de la otra, **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.368.762 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.,** con NIT. No. 860.523.408-6, constituida por escritura pública No. 3.734 del 5 de diciembre de 1984 de la Notaria Octava de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de enero de 1985, bajo el No. 163520 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente OTROSI al contrato No. 010-2025, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., celebró el contrato No. 010-2025 con la empresa SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA., con un término de duración a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027. **b)** Que en la cláusula séptima del citado contrato se estableció que el valor del contrato será cancelado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Vallè del Cauca EICE., conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000231 del 22 de mayo de 2025 y certificado de vigencia futura del 14 de mayo de 2025, para las vigencias fiscales 2026 y 2027 expedido por el Director Financiero de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **c)** Que la Directora Administrativa presentó el estudio previo en el cual solicitó suscribir OTROSI al contrato No. 010-2025, para incluir el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000002 y compromiso presupuestal No. 000002, por valor de Mil Ciento Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos ($1.164.699.504,65) de fecha 5 de enero de 2026, respectivamente, expedidos por el

OTROSI (1) CONTRATO No. 010-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.

Director Financiero, en virtud de la certificación de vigencias futuras suscrita por el Director Financiero del 14 de mayo de 2025. **d)** El Comité Asesor y Evaluador de Ofertas de la Entidad, mediante acta de fecha enero 8 de 2025, recomienda al Gerente General, suscribir el presente OTROSI al contrato No. 010-2025. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir OTROSI al contrato No. 010-2025, en los siguientes términos: **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESERVA PRESUPUESTAL.** El valor del contrato No. 010-2025 será cancelado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., para la vigencia fiscal 2025, conforme el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000231 del 22 de mayo de 2025; para la vigencia fiscal 2026, conforme el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000002 y compromiso presupuestal No. 000002, por valor de Mil Ciento Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos ($1.164.699.504,65) de fecha 5 de enero de 2026, respectivamente, certificado de vigencia futura para la vigencia 2027, en virtud de la certificación de vigencias futuras suscrita por el Director Financiero del 14 de mayo de 2025. Una vez hechas las anteriores precisiones, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSI al contrato No. 010-2025, y señalan que las demás disposiciones contractuales continúan vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el OTROSI (1) del contrato No. 010-2025 electrónico, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Elaboró: Nancy Guerrero Ayala-Profesional Especializada
Revisó: Daniela Vargas Alzate-Directora Administrativa-supervisora contrato
Revisó: Dagoberto Cabrera Buriticá- Director Financiero
Revisó: Yurani Moreno Sánchez-Directora Jurídica
Aprobó: Rubén Felipe Gonzalo Lagarejo Rivas-Gerente General